

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-007-2024**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección Técnica y de Infraestructura y la Subdirección de Construcción y Supervisión, así como de la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000001**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000001**, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:

Proporcionar un informe detallado de los gastos ejercidos en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 específicos a la adquisición y suministro de piezas de lámina galvanizada, aluminio, zinc, y otros materiales, incluyendo pero no limitado a acero y diversas aleaciones, así como materiales plásticos de cualquier medida, específicamente calibres 20 al 32.

Solicitamos que se detallen los siguientes puntos:

- 1. Precio Unitario: Desglose del costo por unidad de cada pieza adquirida.*
- 2. Gastos Conexos: Información específica sobre los costos adicionales, incluyendo, entre otros, transporte y logística.*
- 3. Proveedores: Identificación de las empresas proveedoras de dichos materiales.*
- 4. Modalidades de Adquisición: Especificación del esquema utilizado para cada adquisición, ya sea a través de licitación pública, invitación restringida u otros.*
- 5. Documentación Anexa: Inclusión de convocatorias, invitaciones restringidas, licitaciones o documentación relevante que respalde cada operación realizada.*
- 6. En dado caso, si así lo tiene presupuestado, se nos proporcione las proyecciones presupuestales para la adquisiciones de los materiales mencionados para el año 2024.” [Sic]*

- II. El veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.



- III. Con fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Combustibles, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C34/0002/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda de la cual resultó que no se encontró documentación alguna que evidencie lo requerido en la solicitud de información en mención.
- IV. Con fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Construcción y Supervisión, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C5/004/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, por lo que no se localizó información de cómo la señalada en la solicitud de acceso a la información.
- V. Con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Aeropuertos, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C4/0007/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, por lo que no se encontró que se haya realizado alguna adquisición por los conceptos y período señalado en la solicitud de acceso.
- VI. Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Técnica y de Infraestructura, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C1/0011/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, no se cuenta con información relacionada con lo indicado por el particular en su solicitud de información.
- VII. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D1.-012/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, no se encontró información relacionada con la presente solicitud.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la diversas Unidades Administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se pudo advertir que, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO



1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección Técnica y de Infraestructura, y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000001**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, debiendo precisar que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se cuenta con gastos ejercidos en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 específicos a la adquisición y suministro de piezas de lámina galvanizada, aluminio, zinc, y otros materiales, incluyendo pero no limitando a acero y aleaciones, así como materiales plásticos de cualquier medida, específicamente calibres 20 al 32.
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."*

"Artículo 141. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
 - II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- ..."

"Artículo 143. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio



330002124000001, particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se cuenta con gastos ejercidos en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 específicos a la adquisición y suministro de piezas de lámina galvanizada, aluminio, zinc, y otros materiales, incluyendo pero no limitando a acero y aleaciones, así como materiales plásticos de cualquier medida, específicamente calibres 20 al 32.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; así como el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-007-2024**

